

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1897.)

### Seccion segunda.

#### Ministerio de Hacienda.

##### REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Vista la Real orden de fecha 25 de Febrero último, resolutoria del expediente núm. 1.133.95 instruido en esa Direccion general, en la que, además del asunto concreto á que se refiere, se dispone que tenga carácter de generalidad el precepto de que no se proceda á la distribucion de multas entre partícipes, en tanto no se hallen sustanciados los recursos que puedan interponerse por los interesados:

Considerando que siendo recurribles en vía contencioso administrativa las resoluciones dictadas por la Administracion, si bien éstas son ejecutivas, como se dispone en el artículo 9.º de la ley de 24 de Junio de 1885, en

la Real orden de 8 de Enero de 1891, y en el art. 103 del reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, pueden no causar estado definitivo:

Considerando que no existiendo verdadera firmeza en las resoluciones administrativas mientras pueda entablarse recurso contencioso, y en caso de interponerse hasta que recaiga sentencia absolutoria para la Administracion, podrian lesionarse los intereses del Tesoro desde el momento en que habiéndose hecho entrega de las multas á los aprehensores fuera revocada la resolucion;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer, con carácter general, que no se distribuya el importe de multas á que tengan derecho los aprehensores ó descubridores, hasta que hayan transcurrido los tres meses hábiles para interponer el recurso contencioso, sin haber tenido efecto, ó en caso de interponerse, hasta que por el mismo Tribunal se dicte sentencia confirmatoria de la resolucion recaída en el expediente administrativo de que se trate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1897.)

Concluye la relacion publicada en el Boletín número 105.			Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos
Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.			
344	José Mol Peresita. . . . .	80'89	397	Salvador Martinez García. . .	76'44
345	Galo Moreno Loa. . . . .	50'62	398	Isidro Martinez Duarte. . . . .	45'83
346	Antonio Matilla Hernandez. . .	104'67	399	Prudencio Martinez Villarreal	52'79
347	Lino Maroto Somoza. . . . .	95'73	400	Leonardo Motila Estrada. . . .	66'38
348	D. Isidro Muro Contreras. . . .	256'53	401	Diego Mateo Romero. . . . .	80'89
349	Fulgencio Muñoz García. . . . .	80'89	404	Antonio Mesa Gonzalez. . . . .	50'79
350	Esteban Muñoz Gonzalez. . . . .	22'75	405	Blas Maroto Carrascal. . . . .	17'33
351	Julian Mauret Galicia. . . . .	41'80	406	José Martinez Chicharro. . . . .	45'15
352	Ildefonso Mendez Calvo. . . . .	17'33	407	Bruno Mendieta Bosque. . . . .	80'89
353	Santos Martinez Alvarez. . . . .	29'70	408	Ignacio Mendilun Pereas. . . . .	89'89
354	Antonio Martin Inaraja. . . . .	83'42	409	Ramon Macario Macario. . . . .	62'99
355	José Manuel Megides. . . . .	41'49	410	Ramon Mata Conde. . . . .	49'80
356	Manuel Mendez Sierra. . . . .	37'11	411	Ramon Martinez Gonzalez. . . . .	64'97
357	José Meseguer Gonzalez. . . . .	52'53	412	Santiago Mota Gonzalez. . . . .	63'09
358	Félix Martinez Fernandez. . . . .	65'61	413	Alberto Martin Rico. . . . .	86'91
359	Cristobal Martinez Varela. . . .	17'33	414	Lázaro Muñoz Martin. . . . .	31'29
360	Juan Martin Redondo. . . . .	24'50	415	Leoncio Miguel Burgos. . . . .	28'89
361	Gregorio Madroñal Jimenez. . . .	50'75	416	Casimiro Martinez del Rio. . . .	37'27
362	Félix Montesinos Benajas. . . . .	40'44	417	Carlos Marin Lopez. . . . .	14'71
363	Félix Molina Casas. . . . .	80'89	418	Bernardo Moreno Nogués. . . . .	21'25
364	José Martin Robles. . . . .	19'57	419	Francisco Martin Santa Fé. . . . .	27'07
365	Juan Moreno Rodriguez. . . . .	63'70	420	Miguel Monzon Esteban. . . . .	20'61
366	Francisco Mora Villalba. . . . .	68'70	421	Manuel Montes Nogués. . . . .	63'70
367	Juan Martos Poyuelo. . . . .	16'92	422	Lucio Martin Gutierrez. . . . .	80'89
368	Juan Martinez Bartual. . . . .	80'89	425	Quirico Nuñez Perez. . . . .	9'90
369	José Marzo Membrado. . . . .	68'79	426	Felix Neila de Diego. . . . .	5'77
370	Daniel Martinez Guerra. . . . .	11'55	427	Antonio Navarro Bernabeu. . . . .	78'98
371	Daniel Mouzas Sellarés. . . . .	57'78	428	Pedro Nuñez Ramos. . . . .	30'89
372	Bonifacio Marcos Luengo. . . . .	52	429	Andrés Navarro Olalla. . . . .	79'62
373	Francisco Morilla Montes. . . . .	24'34	430	Matias Nogales García. . . . .	79'07
374	Elias Martin Martin. . . . .	80'89	431	Ramon Nieto Lopez. . . . .	22'63
375	Cayetano Merino Bernal. . . . .	11'55	432	Claro Navarro Fuentes. . . . .	71'34
376	Miguel Magallon Lorenzo. . . . .	32'37	434	Juan Oltra Grimat. . . . .	80'89
377	Jacinto Masegosa Segovia. . . . .	13'71	435	Angel Ortega Ortega. . . . .	86'86
378	Pedro Magallon Magallon. . . . .	36'06	441	Damian Peña Abejon. . . . .	20'57
379	Vicente Masejo Abad. . . . .	44'13	442	Mario José Ponte Incógnito. . . .	63'43
380	Nicolás Monverde Miguel. . . . .	64'97	443	D. Juan Pardo Fernandez. . . . .	210'48
381	Manuel Martinez Ferrer. . . . .	60'65	444	D. Agustin Pradas Bienzobas	265'93
382	Victor Martin Sanchez. . . . .	31'85	445	Casiano Prieto Rojas. . . . .	60'72
383	Joaquín Menendez Fernandez	72'20	446	Miguel Puga Ferreiro. . . . .	46'06
384	Leonardo Martín García. . . . .	17'33	447	Antonio Prieto Gonzalez. . . . .	76'54
385	Pedro Martinez Vicente. . . . .	57'78	448	Miguel Perez Medina. . . . .	51'35
386	José Megias Contreras. . . . .	15'35	449	Joaquin Perez Campos. . . . .	75'41
387	Mariano Melchor Montero. . . . .	58'83	450	Juan Perez Navares. . . . .	87'99
388	Juan Marin Jimenez. . . . .	54'59	451	Vicente Perez Gali. . . . .	80'89
389	Antonio Montriol Mazarico. . . . .	73'89	452	Ignacio Pascual Alonso. . . . .	35'75
390	José Martinez Ruiz. . . . .	11'55	453	Guillermo Perez Fernandez. . . . .	47'44
391	Manuel Muñoz Fernandez. . . . .	6'28	454	Francisco Plata Espiñeira. . . . .	56'59
392	Mateo Muñoz Pastor. . . . .	28'35	455	Antonio Pereira Incógnito. . . . .	52
393	Manuel Molina Valiente. . . . .	80'89	456	Marcos Pradera de la Torre. . . .	45'93
394	Manuel Martín Gali. . . . .	13'42	457	Juan Perez Martinez. . . . .	92'68
395	José Monreal Lopez. . . . .	79'62	458	José Paz Fernandez. . . . .	40'93
396	Pio Martinez García. . . . .	54'69	459	José Palacios Fernandez. . . . .	52'13
			460	Antonio Penco Cabrera. . . . .	50'75
			461	Ubaldo Pardo García. . . . .	90'13
			462	Carlos Paricio Villen. . . . .	36'68

Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.	Número de orden	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
463	Pablo Perez Martinez.. . . .	52	520	José Rodriguez Cobos. . . .	23'53
464	Juan Parra Guerrero. . . . .	34'09	521	Justo Redriguez Gonzalez. . .	17'33
465	Victoriano Peña Maroto. . . .	80'89	522	Francisco Rodrigo Berbegal. .	9'59
466	Manuel Pazos Freire. . . . .	9'55	523	Francisco Rodriguez Carlos. . .	46'22
467	Eduardo Paniné Hereño. . . . .	5'77	524	Sebastian Ruiz García. . . . .	80'89
468	Gregorio Perez Duran. . . . .	46'22	525	Juan Rivas Nieto. . . . .	38'22
469	José Perez García. . . . .	33'37	526	Tomás Rivas Soler. . . . .	9'33
470	Alberto Perez Gil. . . . .	37'84	527	Juan Ramos Baeza. . . . .	41'14
471	José Perez Valcarcel. . . . .	11'55	528	Francisco Ramon Cuevas. . . .	92'55
472	Manuel Perez García. . . . .	70'09	529	Justo Rioja Rodriguez. . . . .	63'85
473	Federico Perez Sanchez. . . . .	53'30	530	Francisco Rosa Lopez. . . . .	80'89
474	Juan Puig Sañudo. . . . .	32'20	532	Marcelino Surra Torres. . . . .	57'87
475	Juan Planas Vals. . . . .	34'93	533	Plácido Sanchez Lastra. . . . .	90'28
476	Juan José Perez Perez. . . . .	20'16	534	José Sanchez Montero. . . . .	78'71
477	José Prada Gonzalez. . . . .	15'25	535	Manuel Seco Hilario. . . . .	55'82
478	Luciano Perez Incógnito. . . . .	23'07	536	Ignacio Sanchez Dominguez . .	43'10
479	Eugenio Pifarré Galcerán. . . .	17'93	537	Manuel Santamaria Orcajo. . .	130'74
480	Antonio Pucetes Carrera. . . . .	56'82	538	Matias Solano Val. . . . .	46'59
481	Mariano Perez Redondo. . . . .	23'11	539	Pedro Sanchez Sanchez. . . . .	57'52
482	Bernardino Panza Rivero. . . . .	34'67	540	Manuel Suarez Fernandez. . . .	17'33
483	Sebastian Perez Vila. . . . .	21'07	541	D. Miguel San Martin García . .	191'73
484	Baldomero Pauli Alvarez. . . . .	80'89	542	Fernando Sarriá Cano. . . . .	14'36
486	Francisco Rodriguez Ruver. . . . .	80'89	543	Juan Salazar Dominguez. . . . .	83'49
487	Pedro Rodriguez Mnñoz. . . . .	11'55	544	Valentin Santiago Olea. . . . .	36'40
488	Santiago Romero Otero. . . . .	38'93	545	Baltasar Saez García. . . . .	78'98
489	Miguel Redondo Minguez. . . . .	45'55	546	Hipólito Sedano Salazar. . . . .	44'35
490	D. José Ruiz Maldonado. . . . .	26'92	547	Francisco Sanchez Perez. . . . .	123'48
491	Pedro Rey Aparicio. . . . .	11'55	548	Antonio Santos Martinez. . . . .	54'02
492	Benito Rodriguez Tarrasquiño. . .	34'67	549	Bernardino San Juan Prats. . . .	28'89
493	Vicente Rico Amores. . . . .	28'65	550	Felipe Santiago Vidal. . . . .	77'71
494	Tomás Robles Sanchez. . . . .	77'71	551	Rafael Sanchez Serra. . . . .	55'08
495	Pedro Roque Vera. . . . .	74'45	552	Pedro Sobrino Diaz. . . . .	80'89
496	Juan Rojas San Miguel. . . . .	17'33	553	Francisco Serrano Aliaga. . . . .	80'89
497	Ricardo Rodriguez Fernandez . . .	80'89	554	Francisco Sabater Aguiló. . . . .	46'34
498	Francisco Rodriguez Carbajo . . . .	40'44	555	Urbano Suarez Fernandez. . . . .	79'43
499	Claudio Ramos Barajas. . . . .	40'44	556	Fulgencio Salas Castro. . . . .	12'64
500	Miguel del Rio Martinez. . . . .	107'10	557	Francisco Sola Ars. . . . .	59'03
501	Enrique Ravilero Perez. . . . .	76'39	558	Antonio Salazar Lopez. . . . .	21'05
502	Ramon Redin Aznares. . . . .	47'90	559	Andres Simon Salas. . . . .	64'97
503	José Rancaño Abad. . . . .	79'62	560	Antonio Sanchez Blanco. . . . .	59'72
504	Gregorio Rodriguez Esteban. . . . .	94'30	561	Antonio Sanchez Perez. . . . .	79'62
505	Enrique Rodriguez Martinez. . . . .	96'01	562	Joaquin Sebastian Gomez. . . . .	72'60
506	Camilo Rodriguez Rodriguez . . . .	28'89	563	Valentin Sebastian Rodriguez . .	80'89
507	Valentin Rodriguez Barcena. . . . .	59'42	564	Basilio Sastre Polo. . . . .	83'42
508	Victoriano Rivera Tirado. . . . .	48	565	Alonso Saborido Tamayo. . . . .	6'65
509	José Rodriguez Beruedo. . . . .	24'80	566	Manuel Suarez Gonzalez. . . . .	56'56
510	Antonio Rodriguez Rodriguez . . . .	31'42	567	Andres Santos Vilariño. . . . .	45'86
511	Antonio Ruiz Mendoza. . . . .	41'91	568	Pedro Sebastian Sanz. . . . .	16'08
512	Juan Rodriguez Moreno. . . . .	74'89	569	Sebastian Sanchez Romero. . . .	55'46
513	Maximino Rodriguez Ruiz. . . . .	19'36	570	Florencio Santos Domingo C. . . .	48
514	Benigno Rodriguez García. . . . .	65'28	571	Dionisio Salcedo Páramo. . . . .	17'33
515	Juan Rodriguez Martinez. . . . .	76'44	572	Marcos Silverio Franco. . . . .	5'79
516	Victor Rojo Melero. . . . .	75'12	573	José Suarez Martinez. . . . .	77'29
517	José Ruiz Navarrete. . . . .	47'92	574	Atanasio Salgado Armada. . . . .	80'89
518	José Rufol Duons. . . . .	70'94	577	Ramon Tejero Roman. . . . .	77'07
519	Castor Rodriguez Rodriguez. . . . .	64'33	578	Antonio Torregrosa Guijarro . . .	38'87



1896, á hacer el reparto que estime justo en vista de los datos que la Inspeccion le facilite despues de enterarse minuciosamente de las utilidades de cada uno de ellos.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados comprendidos en la profesion de Veterinarios.

Valladolid 10 de Mayo de 1897.—Al Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

NÚM. 1.383.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 12 de la Circular de la Direccion general de Instruccion pública de 31 de Diciembre de 1896, darán principio los ejercicios de oposicion para la provision de las Escuelas y Auxiliarias de párvulos, vacantes en el Distrito Universitario de Valladolid, el día diez de Junio próximo á las diez de la mañana, en la Escuela Normal de Maestros de dicha Capital.

Valladolid á 11 de Mayo de 1897.—El Presidente, *Tomás Romojaro y García*.

NÚM. 1.357.

#### Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campos.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito para el próximo año económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan en dicho plazo presentar cuantas reclamaciones sean en justicia, pues pasado éste no se admitirán las que se presenten.

Aguilar de Campos 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, *Tomás Fernandez*.—El Secretario, *Gerardo Valentin y Valentin*.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Olmos de Esgueva  
Torrecilla de la Orden  
Zarza (La)

NUM. 1.373.

#### Ayuntamiento constitucional de Roales.

Terminado el padron de edificios y solares de este término municipal no exentos de tributacion para el próximo año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Roales 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, *Francisco Rodriguez*.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Cogeces de Iscar  
Fuente Olmedo  
Zarza (La)

NUM. 1.394.

#### Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos por un período de uno á tres años en éste término municipal, se saca á remate para el arriendo con venta á la exclusiva los líquidos y carnes frescas y saladas de todas clases á excepcion de los alcoholes, aguardientes y licores, bajo el tipo de 2.888 pesetas y 39 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del mes actual, á las once de la mañana y si ésta no diese resultado se celebrará una segunda en el día 31 del mismo mes y hora de la anterior, con la rectificacion de precios, y si ésta tampoco diese resultado, se celebrará una tercera y última en el día 7 del próximo mes de Junio en este mismo local y hora expresada para las anteriores,

advirtiendo que para hacer proposiciones es condicion indispensable el depósito previo del 5 por 100 del tipo total.

Ataquinaes 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Daniel Galvan.—El Secretario, Benito Gimenez.

NUM. 1.396.

#### Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce.

El día veintitres del actual de once á doce de su mañana se procederá en la Casa Consistorial á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El importe total de las especies arrendables, comprendiendo los recargos autorizados, es el de dos mil cuatrocientas quince pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, tipo mínimo para la subasta; la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo prestarse dentro de los veinte días siguientes al de la subasta ó adjudicacion del remate y quedará depositada en la Caja de fondos municipales.

Los precios medios á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo expediente. No se admitirá postura alguna que no cubra el cupo del importe fijado como tipo mínimo de subasta y ésta se adjudicará al mejor postor ó que más beneficie al vecindario. Si la primera subasta no tuviere efecto se celebrará una segunda el día tres del próximo Junio, siendo los cupos que han de realizarse y los precios máximos á que podrán venderse dichas especies, los que constan en el pliego formado al efecto; y si ésta fuese negativa tendrá lugar la tercera el día once del mismo mes á iguales horas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del cupo de las especies con los recargos sobre las mismas en igual proporcion.

Vega de Ruiponce ocho de Mayo de mil

ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Segundo Andrés.—El Secretario, José Villalba Gago.

NUM. 1.398.

#### Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce.

EDICTO.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la respectiva comision, para el próximo año económico de 1897 á 1898, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y que se presenten reclamaciones pertinentes.

Vega de Ruiponce 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Segundo Andrés.

#### Seccion quinta.

NÚM. 1.385.

#### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad en virtud de mandamiento del de instruccion del mismo distrito, ha acordado en providencia de ayer se cite á D. Fructuoso Gonzalez, vecino que fué de esta capital, hoy de ignorado paradero, para que el día *diez y nueve del corriente* y hora *de las once de su mañana*, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de conocer en concepto de Jurado en la causa que pende en dicha Audiencia, procedente del Juzgado de instruccion de este mismo distrito, seguida contra Juan Torres, sobre robo, bajo apercibimiento que de no concurrir, se le exigirá la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expido y firmo como Secretario suplente de este Juzgado, en Valladolid á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Toribio Colorado.

NUM. 1.386.

## CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en virtud de mandamiento del de instruccion del mismo distrito, ha acordado en providencia de ayer se cite á D. Fructuoso Gonzalez, vecino que fué de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que el *día diez y seis de Junio próximo y hora de las once de su mañana*, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de conocer en concepto de Jurado en la causa que pende en dicha Audiencia, procedente del Juzgado de instruccion de este mismo distrito seguida contra Venancio Cuellar Regidor, sobre robo, bajo apercibimiento que de no concurrir se le exigirá la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo como Secretario suplente de este Juzgado en Valladolid á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.  
—Toribio Colorado.

NUM. 1.387.

## CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en virtud de mandamiento del de instruccion del mismo distrito, ha acordado en providencia de ayer se cite á D. Fructuoso Gonzalez, vecino que fué de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que el *día diez y ocho de Junio próximo y hora de las once de su mañana*, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de conocer en concepto de Jurado en la causa que pende en dicha Audiencia procedente del Juzgado de instruccion de este distrito, seguida contra Enrique Sanz Gomez y otro, sobre robo, bajo apercibimiento que de no concurrir se le exigirá la responsabilidad que establece el art. 52 de la ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo como Secretario suplente de este Juzgado en Valladolid á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.  
—Toribio Colorado.

NÚM. 1.388.

## CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en virtud de mandamiento del de instruccion del mismo distrito, ha acordado en providencia de ayer, se cite á D. Fructuoso Gonzalez, vecino que fué de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que el *día treinta de Junio próximo y hora de las once de su mañana*, comparezca en la Seccion segunda de la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de conocer en concepto de Jurado en la causa que pende en dicha Audiencia procedente del Juzgado de instruccion de este mismo distrito, seguida contra Matías Sardon Zan, sobre tenencia de llaves ganzúas, bajo apercibimiento que de no concurrir se le exigirá la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo como Secretario suplente de este Juzgado en Valladolid á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.  
—Toribio Colorado.

NÚM. 1.389.

## CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en virtud de mandamiento del de instruccion del mismo distrito ha acordado en providencia de ayer se cite á D. Fructuoso Gonzalez, vecino que fué de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que el *día dos de Julio próximo y hora de las once de su mañana*, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad con objeto de conocer en concepto de Jurado en la causa que pende en dicha Audiencia procedente del Juzgado de instruccion de este mismo distrito, seguida contra Quintín Ortega Velasco, sobre homicidio, bajo apercibimiento que de no concurrir se le exigirá la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo como Secretario suplente de este Juzgado en Valladolid á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Toribio Colorado.

NUM. 1.391.

**Don Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia y de instruccion de esta Ciudad de Nava del Rey y su partido.**

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo sorteo tendrá lugar el día diez y ocho del corriente á las doce de su mañana.

Dado en Nava del Rey á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Anselmo G. Olleros.—D. S. O., Quintin Hernandez Bergáz.

NÚM. 1.400.

**FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID**

**Anuncio.**

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 25 del actual á las once de la mañana, en las oficinas de la Direccion, Acera de Recoletos, letra P, principal, para la venta de salvados procedentes de la molienda de trigos de este Establecimiento.

La cantidad de salvado objeto de la venta, se hará pública 24 horas antes del concurso en la tablilla de anuncios de dicha Direccion, así como en la Fábrica.

Las proposiciones se han de presentar por escrito á la Junta económica constituida en la indicada hora y local, irán firmadas por sus autores, comprenderán la cantidad total del salvado objeto de la venta, expresarán por pesetas y en letra el precio que se ofrece por cada quintal métrico y se consignará en ellas la obligacion que cada proponente contrae en el acto que se acepte su oferta, de verificar en la Caja de caudales de esta Fábrica, como garantía de su compromiso, un depósito previo en efectivo del 5 por 100 del valor que por el salvado deba satisfacer, á descontar del pago

total, cuya garantía ha de quedar á favor del Estado si dejase de extraer el artículo dentro de los seis días siguientes al del concurso mediante el pago del importe en oro, plata ó billetes del Banco de España; en la inteligencia que la entrega del salvado se hará dentro de los Almacenes de la Administracion Militar en la Fábrica, siendo de cuenta del rematante todo gasto que se le origine de envases y carga.

Valladolid 11 de Mayo de 1897.—El Directo, Manuel García Benavente.

NUM. 1.392.

**El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.**

Hace saber: Que el día 4 de Junio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 8 de Mayo de 1897.—Ignacio Moreno.

*Artículos que deben adquirirse.*

Harina de 1. <sup>a</sup> clase superior..	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase..	
Paja trillada de trigo ó cebada..	